

Quito, 26 de abril de 2018

Señor

**Patricio Alejandro Ávila Rivas**  
**Representante Legal/Gerente General**  
**ECUASANITAS S.A.**

De mi consideración:

Cúmpleme notificar a Usted que he cedido 236.744 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1 (un dólar de los Estados Unidos de América), por un valor de US\$ 408.717,93 (Cuatrocientos ocho mil setecientos diez y siete dólares de los Estados Unidos de América con 93/100), de las acciones que poseía en el capital social de la compañía "ECUASANITAS S.A.". La cesión de acciones se realizó conforme al siguiente detalle:

**CEDENTE:** Marcial Francisco Gómez Sequeira  
**NÚMERO DE ACCIONES:** 236.744  
**VALOR ACCIONES:** US \$ 408.717,93  
**VALOR NOMINAL ACCIÓN:** US \$ 1,00  
**FECHA CESIÓN:** 26 de abril de 2018  
**NACIONALIDAD:** española  
**PAS. N°:** PAD594977

**CESIONARIO:** AMERCARE S.A.  
**NÚMERO ACCIONES:** 236.744  
**VALOR ACCIONES:** US \$ 408.717,93  
**VALOR NÓMINAL ACCIÓN:** US \$ 1,00  
**FECHA CESIÓN:** 26 de abril de 2018  
**NACIONALIDAD:** española  
**NIF:** A28623312

Particular que comunico a usted con el fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 189, 192, 196 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador.

Atentamente,

Marcial Francisco Gomez Sequeira  
PAS. N° PAD594977

Marcos Quintas Melero  
PAS. N° AAC647105  
**Apoderado AMERCARE S.A.**  
**CESIONARIO**

Moisés Enrique Ruiz Merello  
PAS. No. PA6446393  
**Apoderado AMERCARE S.A.**  
**CESIONARIO**









REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID

CERTIFICACIÓN

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia de "Amercare S.A.", en la que se solicita certificación sobre la sociedad "**AMERCARE S.A.**", comprensiva de la vigencia de la misma, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esta sociedad, resulta:

1. La sociedad "**AMERCARE S.A.**", con C.I.F. **A-28623312**, consta inscrita en este Registro, al **tomo 5574, libro 4653 de la sección 3ª, folio 110, hoja 44726**, y se encuentra **vigente**.

2. Que la citada sociedad figura adaptada con número de hoja **M-68675**.

3. No figura inscrita la disolución ni liquidación.

No obstante, la hoja registral de la sociedad se encuentra cerrada provisionalmente por falta de depósito de las cuentas anuales, conforme al artículo 378 del Reglamento del Registro Mercantil.

4. No resulta del **libro diario** ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida en esta hoja de este Registro.

Madrid, veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

El registrador mercantil,



Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 3565/2018

Honorarios: S/M.

**LEGITIMACIÓN.**- El que suscribe, en su condición de registrador encargado del Registro Mercantil de Madrid, legitima la firma que antecede del registrador cuyo nombre consta en el sello estampado al lado de la misma.

Madrid, veinticinco de enero de dos mil dieciocho.



LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

LEGALIZACIÓN: Visto en esta Dirección General de los Registros y del Notariado para legalizar la firma de D. Fco. Javier Llorente Vara Registrador Encargado del Registro Mercantil de Madrid.

Madrid, 01 de febrero de 2018  
P.D. de la Directora General  
Funcionario Autorizado de Legalizaciones



Fdo.M. Isabel Moraleda Navarro

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERAC...  
**LEGALIZACIONES**  
Esto Bueno para legalizar la firma que antecede por ser, ai  
parecer, auténtica, sin prejuzgar la veracidad del contenido  
del documento ni ulterior destino que pueda dársele.

Madrid,

05 FEB 2018

P. EL SUBSECRETARIO

Mª Teresa Gómez García-Oliva  
Jefe de Negociado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



Ministerio  
de Relaciones Exteriores  
y Movilidad Humana

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 11/2018

Quien suscribe FAUSTO REINERIO BAZANTES SALTOS, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en la Ciudad de MADRID, ESPAÑA, certifica que la firma de MARIA TERESA GOMEZ GARCIA-OLIVA, JEFE DE NEGOCIADO-MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN DE ESPAÑA-LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

MADRID, 20 de Febrero del 2018

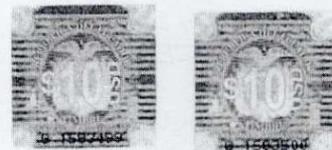
FAUSTO REINERIO BAZANTES SALTOS  
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<4>> <<MADRID>> <<G-1583496, G-1583497, G-1583498, G-1583499, G-1583500>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)



ESPAÑA



LIBRO  
DE  
FAMILIA

### Ley del Registro Civil

**Art. 8.º** En el Libro de Familia se certificará a todos los efectos, gratuitamente, de los hechos y circunstancias que determine el Reglamento, inmediatamente de la inscripción de los mismos.

### Reglamento del Registro Civil

**Art. 36.** El Libro de Familia se abre con la certificación del matrimonio no secreto y contiene sucesivas hojas destinadas a certificar las indicaciones registrales sobre el régimen económico de la sociedad conyugal, el nacimiento de los hijos comunes y de los adoptados conjuntamente por ambos contrayentes, el fallecimiento de los cónyuges y la nulidad, divorcio o separación del matrimonio.—También se entregará Libro de Familia al progenitor o progenitores de un hijo no matrimonial y a la persona o personas que adopten a un menor. Se hará constar, en su caso, el matrimonio que posteriormente contraigan entre sí los titulares del Libro.—En el Libro se asentará con valor de certificación cualquier hecho que afecte a la patria potestad y la defunción de los hijos, si ocurre antes de la emancipación.—Los asientos-certificaciones son en extracto sin transcripción de notas, y en los de nacimiento no se expresará la clase de filiación. Pueden rectificarse en virtud de ulterior asiento-certificación.

**Art. 37.** El Libro de Familia se entregará a sus titulares, o a personas autorizadas por éstos, inmediatamente después de la inscripción del matrimonio en el Registro ordinario o, salvo que ya lo tuvieren, cuando se inscriba una filiación no matrimonial o una adopción.—Cuando la entrega del Libro tenga lugar por consecuencia de la inscripción de una adopción, habrá de cancelarse el asiento de nacimiento que figure en el anterior Libro de Familia expedido, en su caso, al progenitor o progenitores por naturaleza. Si en este Libro anterior consta únicamente ese asiento de nacimiento dicho Libro será anulado.

**Art. 38.** La entrega del Libro, cualquiera que sea el tiempo en que tenga lugar, se hará constar siempre al margen de la correspondiente inscripción de matrimonio o, en defecto de éste, en cada una de las inscripciones de nacimiento.—Los cónyuges o el titular o titulares de la patria potestad tendrán siempre el Libro correspondiente. En caso de pérdida o deterioro, obtendrán del mismo Registro un duplicado en el que se extenderán las certificaciones oportunas. En el duplicado se expresará que sustituye al primitivo y de su expedición se tomará nota en las inscripciones correspondientes del Registro.

DUPLICADO

0023511

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR  
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

## LIBRO DE FAMILIA

EXPEDIDO PARA

Quarcial Francisco Gomez y  
Segueta,  
y D.ª Maria Teresa Cruz-Gaud  
(Si sólo hay un titular, déjese en blanco el espacio correspondiente.)  
y Jimenez.

(No serán considerados ejemplares editados oficialmente los que no lleven el sello en seco del Ministerio de Justicia e Interior.)

Modelo oficial aprobado por Orden ministerial de 20 de julio de 1989  
(«BOE» de 13 de septiembre de 1989)

EDICION 1995

EJEMPLAR GRATUITO

(Ley 25/1986, de 24 de diciembre)

**Titular o titulares del libro (1)**

Don Marcial Francisco  
Solmez y Sequeira  
nacida el día 4 de junio de 1940  
en Madrid  
hijo de Marcial y de Isabel (provincia)  
estado civil (2) Soltero

Doña Maria Teresa  
Cruz-Cande y Jimenez  
nacida el día 11 de julio de 1942  
en Madrid  
hija de Rafael y de Avrelia (provincia)  
estado civil (2) Soltera

- (1) Tómense estos datos de la inscripción de matrimonio o, en su defecto, de la inscripción de nacimiento de los hijos.  
(2) Y la nacionalidad, si no es la española.

- 2 -

REGISTRO CIVIL de MADRID TOMO 64-24  
PAG. 451  
PUEBLO MADRID Chamartin  
PROVINCIA DE MADRID

**DUPLICADO**

Los titulares de este libro han contraído MATRIMONIO  
el día 30 de junio de 1966  
(1) Ver pag 12



- (1) Si hubiera otorgado capitulaciones matrimoniales, se indicará la fecha de la escritura, lugar del otorgamiento y nombre del Notario autorizante. Otras observaciones.

- 3 -

1

**Hijo**

Nombre MONICA-GUILLERMINA  
Apellidos GOMEZ-SEQUEIRA y CRUZ-CONDE  
hijo de Marcial-Franisus de Maria-Teresa  
Nació el día 2 de Febrero de 1968  
en Madrid



Civil de Chamberí { Tomo 414-2  
Pág. 334

2 FEB 1995

Certifica(n) y firma(n) D. 

..... (1) el día ..... de .....  
de ..... en .....  
(provincia)

Registro Civil de ..... { Tomo .....  
Pág. ....

Observaciones .....

Sello y fecha:

Certifica(n) y firma(n) D. ....

(1) Falleció, se casó o cualquier otro hecho que afecte al hijo y suponga extinción de la patria potestad.

2

**Hijo**

Nombre MARTA-ISABEL  
Apellidos GOMEZ-SEQUEIRA y CRUZ-CONDE  
hijo de Marcial-Franisus y de Maria-Teresa  
Nació el día 4 de Mayo de 1972  
en Madrid



Civil de Chamberí { Tomo 486-2  
Pág. 93

2 MAY 1995

Certifica(n) y firma(n) D. 

..... (1) el día ..... de .....  
de ..... en .....  
(provincia)

Registro Civil de ..... { Tomo .....  
Pág. ....

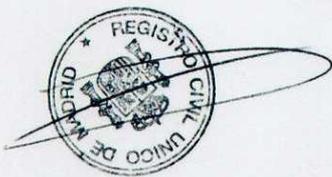
Observaciones .....

Sello y fecha:

Certifica(n) y firma(n) D. ....

(1) Falleció, se casó o cualquier otro hecho que afecte al hijo y suponga extinción de la patria potestad.

Indicación sobre régimen matrimonial  
El matrimonio inscrito, expte. 23.11/95  
se halla sujeto al régimen de separación  
absoluta de bienes según escritura autorizada  
por Julio Ruiz Gal  
Notario de Madrid el día 16 de  
Diciembre 1992 con el  
N.º 3905 de protocolo  
Fecha del Asiento 13-3-95  
Madrid, a 2 de agosto de 1995





REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID

CERTIFICACIÓN

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia de "Amercare S.A.", en la que se solicita certificación sobre la sociedad "**AMERCARE S.A.**", comprensiva de la vigencia de la misma, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esta sociedad, resulta:

1. La sociedad "**AMERCARE S.A.**", con C.I.F. **A-28623312**, consta inscrita en este Registro, al **tomo 5574, libro 4653 de la sección 3ª, folio 110, hoja 44726**, y se encuentra **vigente**.

2. Que la citada sociedad figura adaptada con número de hoja **M-68675**.

3. No figura inscrita la disolución ni liquidación.

No obstante, la hoja registral de la sociedad se encuentra cerrada provisionalmente por falta de depósito de las cuentas anuales, conforme al artículo 378 del Reglamento del Registro Mercantil.

4. No resulta del **libro diario** ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida en esta hoja de este Registro.

Madrid, veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

El registrador mercantil,



Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 3565/2018

Honorarios: S/M.

**LEGITIMACIÓN.-** El que suscribe, en su condición de registrador encargado del Registro Mercantil de Madrid, legitima la firma que antecede del registrador cuyo nombre consta en el sello estampado al lado de la misma.

Madrid, veinticinco de enero de dos mil dieciocho.



LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

LEGALIZACIÓN: Visto en esta Dirección General de los Registros y del Notariado para legalizar la firma de D. Fco. Javier Llorente Vara Registrador Encargado del Registro Mercantil de Madrid.

Madrid, 01 de febrero de 2018  
P.D. de la Directora General  
Funcionario Autorizado de Legalizaciones



Fdo.M. Isabel Moraleda Navarro

 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN  
**LEGALIZACIONES**  
Esto Bueno para legalizar la firma que antecede por ser, al parecer, auténtica, sin prejuzgar la veracidad del contenido del documento ni ulterior destino que pueda dársele.

Madrid,

05 FEB 2018

P. EL SUBSECRETARIO

  
M<sup>a</sup> Teresa Gómez García-Oliva  
Jefe de Negociado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 11/2018

Quien suscribe FAUSTO REINERIO BAZANTES SALTOS, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en la Ciudad de MADRID, ESPAÑA, certifica que la firma de MARIA TERESA GOMEZ GARCIA-OLIVA, JEFE DE NEGOCIADO-MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN DE ESPAÑA-LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

MADRID, 20 de Febrero del 2018

FAUSTO REINERIO BAZANTES SALTOS  
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<4>> <<MADRID>> <<G-1583496, G-1583497, G-1583498, G-1583499, G-1583500>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)



08/2010



AG4413877

Manuel Rodríguez Marín  
NOTARIO  
C/. Capitán Francisco Sánchez, 4  
Tel. 916 529 503  
Fax. 916 546 729  
28100 ALCOBENDAS (Madrid)

PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES DE LA  
ENTIDAD MERCANTIL "AMERCARE, S.A." (REVOCACION DE  
PODERES y APODERAMIENTO) -----

NUMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

EN ALCOBENDAS, mi residencia, a veintiuno de Mar-  
zo de dos mil once.-----

Ante mí, **MANUEL RODRIGUEZ MARIN**, Notario del  
Ilustre Colegio de Madrid,-----

**COMPARECE:**-----

**DON MARCOS QUINTAS MELERO**, mayor de edad, casado,  
con domicilio profesional en Alcobendas (28100-  
Madrid), con domicilio en la calle Anabel Segura n°  
11, edificio A, piso 4° C), y con D.N.I./N.I.F. núme-  
ro 50765830-T, vigente.-----

**INTERVIENE:**-----

En nombre y representación de la Compañía Mercan-  
til "**AMERCARE S.A.**", de nacionalidad española, domi-  
ciliada en Alcobendas /Madrid/, calle Anabel Segura  
número 11, Edificio A, 4°-C (Arroyo de la Vega).

C.I.F. número: A-28623312. -----

Constituída por tiempo indefinido on la denominación de "Sanitas Internacional S.A.", en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Ricardo González García, el 7 de febrero de 1980, número 606 de protocolo. Cambiada su denominación por la actual en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Manuel Clavero Blanc, el 5 de noviembre de 1991, número 4.552 de protocolo. -----

Adaptados sus Estatutos a la nueva Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid y Palá, en fecha 22 de julio de 1992, número 3.0770 de su protocolo. -----

INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4134, folio 162, hoja M-68675, inscripción 9ª. -

Se encuentra facultado para este acto, en razón de su cargo de Consejero de la entidad, y más concretamente en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el día veintiuno de Enero de dos mil once, según resulta de Certificación expedida el mismo día, por el Secretario del Consejo Don José Manuel Navarro Aja, con el Vº. Bº. del Presidente, Don Marcos Quintas Melero, cu-

08/2010



AG4413878

yas firmas conozco y considero legítimas.-----

Yo, el Notario, incorporo dicha Certificación a esta matriz, como documento unido.-----

Asegura el señor compareciente la vigencia de sus facultades representativas, y que en nada ha variado la capacidad legal de la Entidad que representa.-----

Conozco al Sre. compareciente, y le juzgo, según actúa, con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES, a cuyo efecto,-----

**OTORGA:**-----

I.- Que, en su manifestada intervención, protocoliza y eleva a públicos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la entidad, en su sesión celebrada el día veintiuno de Enero del presente año, y cuyos acuerdos son los siguientes:-----

1.- Revocar el poder conferido a Don Francisco Javier García Bues y Don Marcos Quintas Melero, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Gabriel Baleriola Lucas, el 20 de marzo de 2002, número

3.668 de Protocolo (inscripción 20ª) -----

2.- Revocar el poder conferido a Don Francisco Javier García Buces, Don Marcos Quintas Melero y Don Moisés Enrique Ruiz Merello, , en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Gabriel Baleriola Lucas, el 17 de julio de 2002, número 3.668 de Protocolo (inscripción 21ª) -----

3.- Conferir poder a favor de DON MARCOS QUINTAS MOLERO y DON MOISES ENRIQUE RUIZ MERELLO, con facultades mancomunadas. -----

Todo ello consta debidamente transcrito en la Certificación que ha quedado protocolizada, dándose aquí por reproducido íntegramente, para evitar repeticiones. -----

II.- El compareciente, me dispensa a mí, el Notario, de notificar fehacientemente la antes citadas revocaciones a los apoderados reseñados por tener éstos suficiente conocimiento de las mismas, y obrar en poder de la Sociedad las copias de las escrituras de los apoderamientos anulados. -----

IV.- Solicita del Sr. Registrador Mercantil de Madrid, la inscripción en los libros a su cargo, de los actos contenidos en el presente Instrumento Público. -----

08/2010



AG4413879

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:-----**

Así lo dice y otorga el señor compareciente, a  
quién hago de palabra reservas y advertencias lega-  
les, entre ellas, las del Reglamento del Registro  
Mercantil.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica  
15/1999, el compareciente queda informado y acepta la  
incorporación de sus datos a los ficheros automatiza-  
dos existentes en la Notaría, que se conservarán con  
carácter confidencial, sin perjuicio de las remisio-  
nes de obligado cumplimiento.-----

Su finalidad es realizar la formalización del  
presente documento, su facturación y seguimiento pos-  
terior y las funciones propias de la actividad nota-  
rial.-----

Leo al otorgante, por su elección, este Instru-  
mento, y mostrándose enterado de su contenido, presta  
su consentimiento al mismo, y lo firma conmigo, el  
Notario, que de conocerle, y de todo lo demás consig-  
nado en esta escritura pública, que queda ex -----



AG4413880

08/2010

**CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA MERCANTIL "AMERCARE, S.A.", CELEBRADA EN ALCOBENDAS EL DÍA  
21 DE ENERO DE 2011.**

José Manuel Navarro Aja, como Secretario No Consejero de la mercantil "AMERCARE, S.A.", con domicilio en Alcobendas (28100-Madrid), calle Anabel Segura, nº 11, Edificio A, 3º C y NIF nº A-28623312

**CERTIFICO**

1º Que con fecha 21 de Enero de 2011, a las 16:00 hrs., en el domicilio de la entidad, con la asistencia de la totalidad de los Consejeros, bajo la Presidencia de D. Marcos Quintas Melero y actuando como Secretario D. José Manuel Navarro Aja, tuvo lugar la reunión del Consejo de Administración de la mercantil, previamente convocada por el Sr. Presidente del Consejo.

2º Que en el Acta de la citada reunión figura el nombre y firma de todos los asistentes, quienes adoptaron los acuerdos por unanimidad, respetando los quorums legal y estatutariamente prescritos y, al finalizar la reunión, aprobaron por unanimidad el Acta.

3º Que fueron adoptados por unanimidad de los Consejeros presentes los siguientes



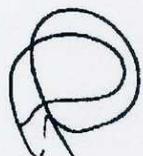
**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se acuerda unánimemente revocar totalmente el poder otorgado a favor de Don Javier García Buces y D. Marcos Quintas Melero, mediante escritura pública de apoderamiento de fecha 20 de Marzo de 2002, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Gabriel Baleriola Lucas, quedando registrada con el número 1.468 de orden de los de su protocolo, que causó la inscripción 20ª, agradeciéndole los servicios prestados, así como el otorgado, a favor de Don Javier García Buces, D. Marcos Quintas Melero y D. Moisés Enrique Ruíz Merello, mediante escritura pública autorizada ante el Notario de Madrid D. Gabriel Baleriola Lucas, el 17 de Julio de 2002, protocolo nº 3.668, que causó la inscripción 21ª.

**SEGUNDO.-** Asimismo, se acuerda revocar totalmente el poder otorgado a favor de D. Francisco Javier García Buces mediante escritura pública otorgada ante la Notario de Madrid D<sup>a</sup>. Isabel Estapé Tous, el 4 de Noviembre de 2004, protocolo nº 1.403.

**TERCERO.-** Se acuerda conferir poder especial tan amplio como en Derecho fuera menester, a favor de D. Marcos Quintas Melero, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, vecino de Alcobendas (Madrid), Camino de la Hoyarrasa, nº 153, y con DNI nº 50765830-T y a D. Moisés Enrique Ruiz Merello, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, vecino de Talavera de la Reina (Toledo), calle Trinidad, nº 15, provisto de DNI nº 4186446-D, para que ambos, mancomunadamente, en representación de la sociedad, puedan ejercitar las siguientes facultades:

• **De Representación y Firma Social:**

- 
- a) Representar a la sociedad en juicio y fuera de él, en toda clase de actos y contratos y usar de la firma social, ante toda clase de personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, Ministerios, Dependencias del Estado, Provincia, Municipio o de la Administración Autonómica o descentralizada, Juzgados, Tribunales que actualmente existan o sean creados, incluso el Tribunal Supremo, Magistraturas de Trabajo, Tribunal Central de Trabajo, Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), Jurisdicciones Especiales, Civiles, Militares u otras, Jurisdicciones administrativas de Contrabando, Autoridades de Aduanas, como asimismo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Laboral, Junta de Tasas, Tribunal Arbitral de Seguros, Tribunales de Amparo, y demás Juntas, Corporaciones y Organismos oficiales de todas índole, a los fines que, en cada caso, se requiera y fueren necesarios.
  - b) Someter las cuestiones en que puedan estar interesados, al juicio de árbitros.
  - c) Otorgar transacciones y compromisos y hacer toda clase de renunciaciones.
  - d) Ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que puedan corresponder a la compañía en toda clase de procedimientos y tribunales. Intervenir en todo tipo de procedimientos concursales, conceder, aprobar, rechazar quitas y esperas y toda clase de convenios, con las más amplias facultades.
  - e) Practicar operaciones de tipo registral o inmobiliario sobre los bienes de la compañía.
  - f) Otorgar poderes judiciales a favor de Abogados, Procuradores de los Tribunales, Graduados Sociales u otros apoderados, con la amplitud que tenga por conveniente, incluso interponer y contestar querellas con las cláusulas especiales que en cada caso se requiera, formalizar recursos extraordinarios de revisión y de casación ante

08/2010

el Tribunal Supremo, Magistraturas de Trabajo, Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), Juzgados, Tribunales, etc..., pudiendo absolver posiciones, ratificarse, desistir y allanarse.

- g) Comparecer ante Notario para elevar a público los acuerdos adoptados por la Junta General o por el órgano de administración de la compañía.

• **De Régimen Interior:**

- a) Llevar la dirección en los asuntos sociales.  
 b) Nombrar y despedir empleados, señalar sueldos, retribuciones y funciones.  
 c) Contratar seguros, pagar sus primas y cobrar las indemnizaciones que fueren procedentes.

• **De Tráfico y Giro:**

- a) Librar, aceptar, endosar, domiciliar, descontar, negociar, cobrar, y pagar letras de cambio y demás documentos de giro, así como su protesto.  
 b) Abrir, seguir y cancelar, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o establecimientos de crédito, incluso en el banco de España y sus sucursales, cuentas corrientes, de crédito y de ahorro, firmar cheques, saldos, órdenes de pago, transferencias, giros, dejes, y finiquitos de cuenta, percibir los importes, pudiendo hacer, en suma, cuanto la legislación y práctica bancarias permitan.  
 c) Hacer cobros y pagos de cualquier título o cantidad, aunque sean libramientos del Estado, Provincia, Municipio, Ente Autonómico o cualquier otra entidad.

• **De Disposición:**

- a) Ejecutar contratos de compraventa y permuta de inmuebles, constituir derechos reales sobre los mismos, incluso el de hipoteca y condiciones resolutorias, en seguridad de cualesquiera obligaciones y cancelarlos, así como las operaciones registrales de renuncia, posposición y reserva de rango, observando en todo momento, las disposiciones legales aplicables. Realizar las mismas operaciones sobre bienes muebles, mercaderías, marcas, patentes, modelo de utilidad y toda clase de propiedades especiales.  
 b) Ejercitar o no derechos de tanteo, retracto, y cualquier otro de preferencia.  
 c) Convenir contratos de préstamo, reconocimiento de deudas, garantías, avales, fianzas y cualesquiera otras, afectando a la seguridad de las deudas a favor o en contra de la Compañía y de los bienes de ésta, en la forma permitida por la Ley, con Cajas de Ahorro, establecimientos de crédito y Rancio, incluso el de Crédito Industrial, Hipotecario de España y Caja General de Depósitos. Avalar o de cualquier modo garantizar todo tipo de operaciones mercantiles a favor de personas físicas o jurídicas que tengan por conveniente.



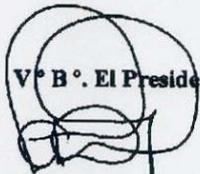
- d) Arrendar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con los pactos, formas y condiciones que libremente estipule.
  - e) Instar actas notariales de todas clases y hacer y contestar requerimientos y notificaciones, tanto judiciales, como extrajudiciales y de cualquier otra índole.
  - f) Interesas a la sociedad en cualesquiera otras que se constituyan, con toda la amplitud necesaria hasta su constitución, redacción de Estatutos y todo lo concerniente a la suscripción de acciones, y demás necesario hasta su completa inscripción en el Registro correspondiente.
- **Interpretativas:**
    - a) En general, toda clase de actos y negocios jurídicos de gestión, administración y disposición de gravamen.
    - b) Otorgar poderes con las facultades que detalle, a favor de una o varias personas, para actuar conjunta o indistintamente y bajo la denominación de apoderados, gerentes, directores o cualquier otro análogo, firmando los documentos correspondientes, así como revocar los poderes otorgados.

Las facultades conferidas podrán ejercitarse aun cuando aparezca la figura jurídica de la autocontratación o exista conflicto de intereses.

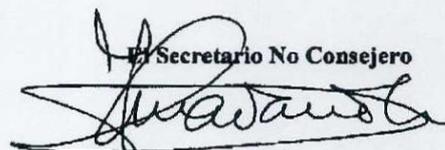
**CUARTO.-** Facultar a los señores Don Marcos Quintas Melero y Don José Manuel Navarro Aja, para que cualquiera de ellos, indistinta y solidariamente, comparezca ante Notario a fin de protocolizar y elevar a público los acuerdos tomados y proceda a su inscripción registral, ratificando, rectificando, complementando o subsanando cualquier defecto, incluso la inscripción parcial, cuando ello fuere necesario.

**QUINTO.-** Tras su redacción y lectura por el Señor Secretario, el Acta es aprobada por unanimidad de todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados.

Y para que así conste, expide la presente certificación, que firma, con el V ° B ° del Sr. Presidente, en (Alcobendas) Madrid, a 21 de Enero de 2011.

V ° B °. El Presidente  


Marcos Quintas Melero

El Secretario No Consejero  


José Manuel Navarro Aja

08/2010



AG4413882

ES COPIA DE SU MATRIZ a la que me remito y donde la anoto, y para **LA SOCIEDAD EN ESTA REPRESENTADA**, la expido en seis folios de papel notarial, números este y los cinco anteriores correlativos, que signo, firmo y rubrico, en **ALCOBENDAS**, al siguiente día de su otorgamiento. Doy Fe.



*Lu*  
*Manuel Rodriguez Marin*



**REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID

**REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

**Tomo : 21.427 Folio : 189 Sección : 8 Hoja : M-68675  
Inscripción : 29**

DOCUMENTO  
PRESENTADO

2011/  
52.172,0

DIARIO

2.198

ASIENTO

191

**Entidad: AMERCARE SA**

**OBSERVACIONES E INCIDENCIAS**

No se inscribe el acuerdo segundo por no figurar el poder que se revoca previamente inscrito en este Registro, artículo 11 del RRM. No se inscribe el último párrafo de las facultades conferidas ya que no puede autorizarse al apoderado para AUTOCONTRATAR con intereses contrapuestos, ya que el propio Organó de Administración carece de esa facultad de actuación que solamente puede ser salvada por acuerdo de la Junta General - artículos 267 del Código de Comercio y 1459 del Código Civil y Resolución de la Dirección General de Registros y Notariado de 27-2-03 -.

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 05 de MAYO de 2011

EL REGISTRADOR,



Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000

BASE: SIN CUANTIA

HNOS S/M: CIENTO QUINCE CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS

\*\*\*\*\*115,78

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 42 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

No consta identificado el titular real. Ley 10/2010



REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 52.172,0/2011)

PAGINA : 1

---

**AMERCARE SA - A28623312**

---

**Otorgamiento de poderes**

Sujeto Nombrado : QUINTAS MELERO MARCOS

Cargo o Función : Apoderado Mancomunado

Fecha de nombramiento: 21/01/2011 - Fecha de terminación (\*\*): INDEFINIDA

NIF/CIF: 50765830

Sujeto Nombrado : RUIZ MERELLO MOISES ENRIQUE

Cargo o Función : Apoderado Mancomunado

Fecha de nombramiento: 21/01/2011 - Fecha de terminación (\*\*): INDEFINIDA

NIF/CIF: 4186446

**Revocación de poderes**

Sujeto Revocado : GARCIA BUCES FRANCISCO JAVIER

Cargo o Función : Apoderado Mancomunado

Fecha de revocación : 21/01/2011

NIF/CIF: 13742004X

Sujeto Revocado : GARCIA BUCES JAVIER

Cargo o Función : Apoderado Mancomunado

Fecha de revocación : 21/01/2011

NIF/CIF: 13742004X

Sujeto Revocado : QUINTAS MELERO MARCOS

Cargo o Función : Apoderado Mancomunado

Fecha de revocación : 21/01/2011

NIF/CIF: 50765830T

Sujeto Revocado : QUINTAS MELERO MARCOS

Cargo o Función : Apoderado Mancomunado

Fecha de revocación : 21/01/2011

NIF/CIF: 50765830

Sujeto Revocado : RUIZ MERELLO MOISES ENRIQUE

Cargo o Función : Apoderado Mancomunado

Fecha de revocación : 21/01/2011

NIF/CIF: 4186446

**Datos Registrales:**

Tomó: 21427 , Libro: 0 , Folio: 189 , Sección: 8 , Hoja : M 68675

Inscripción o anotación : 29 / Fecha: 05/05/2011 Año Pre.: 2011



**REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID

**REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**

**LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS**

**(Entrada 52.172,0/2011)**

PAGINA : 2

**Importe de publicación en BORME : 54,58**

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.